



Proceso: Verbal Sumario. Fijación Cuota Alimentaria.  
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00062 00  
Demandante: Leidy Smith Merchán Amaya, en representación de su menor hija Y.L.D.M.  
Demandado: Saul Iván Dueñas Naranjo.

---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 022), se dispone:

**1.- Tener** por notificado al demandado **Saul Iván Dueñas Naranjo**, del auto de apremio en su contra, quien compareció personalmente ante este despacho judicial el día **22 de noviembre de 2022** (consecutivo 020), procediendo a pronunciarse oportunamente sobre el presente trámite (consecutivo 021), reclamado expresamente que, no se incremente la cuota provisional fijada por la Comisaría de Familia de este Municipio, sin oponerse a los demás gastos, ni proponer excepciones previas o de mérito.

**2.- Citar** a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la audiencia **virtual**, que se adelantará a la hora de las **09:00 a.m.**, del día **25 de julio de 2023**, en la que se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, por expresa remisión del inciso 1º del artículo 392 de la misma Codificación, esto es:

- Decisión de excepciones previas -de haberse propuesto-.
- Conciliación.
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

**2.1.-** Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes **pruebas**:

### SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

#### Documentales.

Obren los documentos aportados con el informe remitido por la Comisaría del Municipio de Coromoro (Santander), en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivo 001 a 004 y 008).

### SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(consecutivo 21)

No pidió ningún medio de prueba, y además, pese a que, en su escrito radicado en la secretaría de este Juzgado (consecutivo 021), relacionó como prueba

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3213827794

Estados N° 037. Publicación: 11 de julio de 2023.

O.R.



documental el registro civil de nacimiento de su menor hija, lo cierto es que el mismo no fue aportado, tal y como se advirtió en la constancia de recibido, donde precisamente se dice que dicha contestación fue presentada sin anexos. No obstante, esto no amerita requerimiento alguno a ese extremo procesal, en tanto que, dicho registro ya obra en el expediente, pues fue arrimado por la aquí demandante.

### SOLICITADAS DE OFICIO.

Con fundamento en el artículo 170 del CGP, por secretaria, a través del medio más expedito, líbrese comunicación a las siguientes entidades:

- **COOPSALUD EPS S.A.**, para que en el término de **tres (3) días**, remita certificación de afiliación a salud de la menor Yessica Lorena Dueñas Merchán, identificada con NUIP 1.095.746.180.
- **COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ DE CINCELADA – CORREGIMIENTO DE COROMORO (SANTANDER)**, para que en el término de **tres (3) días**, remita certificación de estudio de la menor Yessica Lorena Dueñas Merchán, identificada con NUIP 1.095.746.180.

### 2.2.- Desarrollo de la audiencia.

- Se realizará de manera virtual a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones las partes, abogados y demás intervinientes. Información que debe ser remitida al correo electrónico: [j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las mismas, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias, por secretaría, deberá remitirse dicha información a las partes, los abogados y demás intervinientes (personas citadas), a través del medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3213827794

Estados N° 037. Publicación: 11 de julio de 2023.

O.R.



- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: [j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3.- Remitir** por secretaría, a través del medio más expedito, copia de esta providencia a la Comisaría de Familia de Coromoro (Santander), para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968591ea073400c4c313a9d223ede164dbe1389d87960d0722df3ffc90721030**

Documento generado en 10/07/2023 05:49:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**